



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20795 a 184/20797

25/08/2020

50547 a 50549

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se detalla el número de expedientes aprobados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de las prestaciones por maternidad y paternidad/nacimiento y cuidado de menor, en junio y julio de este año:

EXPEDIENTES APROBADOS

MESES	Nacimiento y cuidado menor/primer progenitor	Nacimiento y cuidado menor/segundo progenitor
Jun 2020	18.442	19.397
Jul 2020	17.954	18.863

Asimismo, se ofrecen los datos de los beneficiarios de la citada prestación en los años 2017, 2018 y 2019 de acuerdo con lo solicitado:

BENEFICIARIOS MATERNIDAD Y PATERNIDAD

EXPEDIENTES APROBADOS

AÑOS	MATERNIDAD/Nacimiento y cuidado de menor primer progenitor	PATERNIDAD/ Nacimiento y cuidado de menor segundo progenitor
Dic 2017 (acumulado)	262.925	247.937
Dic 2018 (acumulado)	247.407	237.678
Dic 2019 (acumulado)	243.507	252.240



Respecto al procedimiento para el trámite y reconocimiento de esta prestación viene determinado por su régimen jurídico establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y la comprobación de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 177, en el que se establece la situación protegida, y en los artículos 178 y 181, en cuanto a las condiciones y requisitos exigidos para ser beneficiario de la prestación (modalidad contributiva/no contributiva).

En la página web www.seg-social.es está detallada toda esta información, así como el formulario de solicitud y los documentos necesarios que deben acompañarse a la misma para la acreditación de la identidad, así como en función del motivo de la solicitud (nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar) y de la modalidad de disfrute.

Una vez la solicitud se ha aprobado pasa a Intervención para su comprobación y posterior fiscalización y, fiscalizado sin reparos, se remite a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de ordenar el pago de la prestación.

Madrid, 01 de octubre de 2020

